

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUIS ENRIQUE ACERO SÁNCHEZ
Demandados: JESÚS ANTONIO TAMAYO ROJAS Y OTRO
Radicado: 68-770-40-89-002-2023-00070-00

Se advierte que el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de JESÚS ANTONIO TAMAYO ROJAS y HERNÁN TAMAYO ROJAS, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección física y electrónica de los mismos, como se señaló en la demanda.

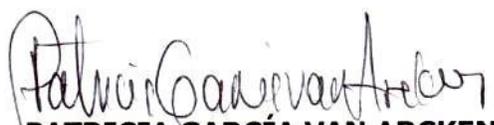
Verificado lo anterior y la solicitud efectuada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, este Despacho dispondrá su emplazamiento. Para tal efecto, es preciso indicar que el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, señaló la forma de proceder de conformidad en el caso en particular y en el mismo estableció:

*"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito**" (Negrilla y subrayas del Despacho)*

Así las cosas, se ordena emplazar de conformidad a los lineamientos señalados en el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., a los señores **JESÚS ANTONIO TAMAYO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.760.774 y **HERNÁN TAMAYO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.689.835, incluyendo su nombre en la plataforma de personas emplazadas, sin necesidad de agotar el medio escrito para tal fin. Surtido el emplazamiento sin que la parte se haga presente, se le designara curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **30 de Noviembre de 2023.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria